

Toluca de Lerdo, México, 29 de noviembre de 2017.

Versión Estenográfica de la Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, realizada en la Sala de Consejo de dicho Instituto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Buenas tardes a todas y todos ustedes.

Agradeciendo su presencia en esta Sala de Sesiones del Consejo General les pido que tomemos nuestros lugares a efecto de poder desarrollar nuestra Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria, para lo cual solicito al señor Secretario proceda conforme a lo programado.

Por favor señor Secretario.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Buenas tardes a todos.

Procedo a pasar lista de presentes.

Consejero Presidente, licenciado Pedro Zamudio Godínez. (Presente)

Consejera Electoral, doctora María Guadalupe González Jordan. (Presente)

Consejero Electoral, maestro Saúl Mandujano Rubio. (Presente)

Consejero Electoral, maestro Miguel Ángel García Hernández. (Presente)

Consejero Electoral, maestro Francisco Bello Corona. (Presente)

Consejera Electoral, maestra Laura Daniella Durán Ceja. (Presente)

Consejera Electoral, licenciada Sandra López Bringas. (Presente)

Por el Partido Acción Nacional, licenciado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo. (Presente)

Por el Partido Revolucionario Institucional, doctor César Enrique Sánchez Millán. (Presente)

Por el Partido de la Revolución Democrática, el licenciado Javier Rivera Escalona. (Presente)

Por el Partido del Trabajo, el licenciado Joel Cruz Canseco. (Presente)

Por el Partido Verde Ecologista de México, el licenciado Esteban Fernández Cruz.
(Presente)

Por Movimiento Ciudadano, maestro César Severiano González Martínez.
(Presente)

Por Nueva Alianza, el licenciado Efrén Ortiz Álvarez. (Presente)

Por MORENA, el licenciado Ricardo Moreno Bastida. (Presente)

Por Encuentro Social, Carlos Loman Delgado. (Presente)

Por el Partido Político Local Vía Radical, Daniel Antonio Vázquez Herrera.
(Presente)

Y el de la voz, Javier López Corral. (Presente)

Señor Consejero Presidente, le informo que están presentes los integrantes con derecho a voz y voto y contamos con la presencia de todos los representantes legalmente acreditados ante este órgano, por lo que es procedente declarar la existencia de quórum legal.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Una vez establecida la existencia del quórum legal necesario le pido proceza conforme al Proyecto de Orden del Día que se circuló por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el 2, Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día al que daría lectura.

- 1.- Lista de presentes y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.
3. Aprobación de las Actas de la Cuadragésima Cuarta y de la Cuadragésima Quinta Sesiones Extraordinarias, celebradas el 23 de noviembre del año en curso.
4. Proyecto de Acuerdo por el que se emite respuesta a la consulta formulada por Nueva Alianza, mediante oficio de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, discusión y aprobación en su caso.
5. Proyecto de Acuerdo por el que se emite respuesta a la consulta formulada por el Partido Político Local Vía Radical, mediante oficio VR/REP/IEEM/17112017/03, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, discusión y aprobación en su caso.

6. Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban las Propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para los candidatos independientes en este último periodo, durante el Proceso Electoral 2017-2018, en el Estado de México, discusión y aprobación en su caso.

7. Asuntos Generales.

8. Declaratoria de Clausura de la sesión.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Señores, señoras integrantes del Consejo está a su consideración el Proyecto de Orden del Día.

De no haber intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre su eventual aprobación por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Pediría a las consejeras y consejeros que están por aprobar el Orden del Día lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Proceda por favor con el siguiente asunto.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: 3, Aprobación de las Actas de la Cuadragésima Cuarta y de la Cuadragésima Quinta Sesiones Extraordinarias, celebradas el 23 de noviembre del año en curso.

Atentamente solicitaría la dispensa de la lectura de los dos documentos y les pediría que si existen observaciones las manifiesten.

No se registran señor Consejero Presidente, por tanto pediría a las consejeras y consejeros que están por aprobar estas Actas en sus términos lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueban por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Proceda por favor con el siguiente asunto.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: 4, señor Consejero Presidente, Proyecto de Acuerdo por el que se emite respuesta a la consulta formulada por Nueva Alianza mediante oficio de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, discusión y aprobación en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo de referencia, pregunto si alguien desea intervenir en primera ronda.

El cuatro.

Tiene el uso de la palabra el señor representante de Nueva Alianza.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Gracias por la paciencia en el tiempo Presidente.

Andaba yo un poquito despistado.

Primero que nada agradecer la prontitud de la respuesta.

No acostumbro yo a leer tarjetas pero en este tema quiero ser muy cuidadoso con lo que voy a decir, por lo que preparé algunos argumentos en contra del Proyecto de Acuerdo que hoy se nos presenta, con el que obviamente no estamos de acuerdo en términos generales.

Primero que nada, lamentamos la interpretación restrictiva que de la Ley se realiza en el Acuerdo que hoy se somete a consideración, ya que en el mismo se restringe a Nueva Alianza el cumplimiento de sus fines constitucionales y se violentan los derechos de Nueva Alianza y de todos y todas aquellos ciudadanos que lo conforman al negarles la posibilidad de seguir realizando activismo político y participando en la vida democrática de la entidad sin recursos económicos.

Recordemos que si bien es cierto, los derechos humanos no benefician a los partidos políticos, también lo es que Nueva Alianza está conformado por ciudadanas y ciudadanos a quienes a todas luces se les vulnera el derecho humano relativo a la libre participación política.

Dos: el Acuerdo que hoy se aprueba es contrario a la Constitución y al derecho, pues los alcances de negar financiamiento público a Nueva Alianza inciden en que tampoco cuente con financiamiento privado, pues el público debe tener prevalencia sobre el privado y si el público será de cero pesos obviamente el privado también.

Tres: este Acuerdo viola el principio de equidad que rige la actividad de los órganos electorales y que beneficia a los partidos políticos pues se pretende sujetar a Nueva Alianza a participar en la vida democrática del Estado de México sin recursos económicos frente a partidos políticos que sí contarán con financiamiento público.

De igual forma señalo que el Artículo 65 del Código Electoral del Estado de México es muy claro al señalar que para gozar del financiamiento público, Nueva Alianza tiene la posibilidad de obtener el tres por ciento de la votación válida emitida en la última elección de gobernador o de diputados, lo cual es disyuntivo; de otra manera y a propósito de la errónea interpretación que se hace en el acuerdo, en el último Artículo señalaría estrictamente obtener ese porcentaje de votación en la última elección de la entidad. Atento a ello Nueva Alianza sí obtuvo dicho porcentaje de votación en la elección 2014-2015, por tanto tiene el derecho al financiamiento público en el año 2018.

Por último, hacemos notar que en el Acuerdo que se somete a la consideración de este Consejo no se distingue el tipo de financiamiento público que nos van a quitar, y sobre este tema quiero yo traer a colación la resolución de la Sala Superior en el juicio de revisión constitucional electoral del 1 de febrero de 2017 en donde establece con mucha claridad que los partidos políticos, si bien no obtuvieron el tres por ciento de la votación válida emitida en la última elección, para vigilar el cumplimiento y en una interpretación conforme, respetando el principio de equidad en la contienda, los partidos políticos deben tener derecho al financiamiento público para la obtención del voto, de otra manera no se explicaría la forma en la que asistirían a la contienda electoral frente a otros partidos.

Y sólo quiero darle lectura a una parte de la resolución, que me parece muy importante, que si bien entiendo no es una jurisprudencia, sí es una resolución que deberá tomarse en consideración, porque además es una resolución que expulsa jurisprudencia y que genera un nuevo criterio orientador en la materia, dice que en el estudio de fondo, que esta Sala Superior estima que los agravios de los partidos políticos actores, que en ese momento fuimos Nueva Alianza, el Partido del Trabajo si no me equivoco, Movimiento Ciudadano y el Partido Verde; estos agravios son esencialmente fundados ya que de un análisis de la regularidad constitucional de las disposiciones aplicadas se concluye que los partidos políticos nacionales actores, pese a no haber alcanzado el tres por ciento de la votación valida emitida en la elección inmediata interior de diputados, deben obtener recursos públicos locales de manera equitativa para los procesos electorales locales subsecuentes en los que participen.

Lo que presupone respetar el principio de equidad sin soslayar la fuerza electoral alcanzada en el Proceso Electoral anterior, así que aquí está la resolución y esperemos que llegado el momento que seguramente será en enero, febrero, no lo sé bien, las consejeras y los consejeros tomen en consideración esta resolución para la distribución del financiamiento público para la obtención del voto.

Es cuanto Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

¿Alguien más desea intervenir en primera ronda?

Bien, en primera ronda el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Para preguntarle por su conducto al orador si me permite una pregunta.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Pregunta el señor representante de MORENA si acepta una pregunta señor representante.

Para preguntar el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Quisiera, de lo que escuché de su intervención preguntarle en primer instancia, si la argumentación que ha vertido es tendiente solamente a que, pues el partido que usted representa obtenga solamente financiamiento para la obtención del voto durante este Proceso Electoral en curso, esa sería una.

Dos; si esto es así, implica entonces que estaría conforme con la respuesta dada por este Instituto en cuanto al financiamiento ordinario.

Eventualmente solamente esas dos preguntas.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Para responder el señor representante de Nueva Alianza.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Sí gracias.

Lo que Nueva Alianza busca es no solamente la obtención del financiamiento público para la obtención del voto, sino también el financiamiento para las actividades ordinarias y voy a explicar por qué; el Artículo 65 del Código Electoral del Estado de México es muy claro, en el Artículo, como lo dije, Capítulo Cuarto de las prerrogativas, dice que los partidos políticos tendrán las siguientes prerrogativas:

“...tendrán derecho a esta prerrogativa los partidos que obtengan por lo menos el tres por ciento de la votación valida emitida en la última elección de gobernador o de diputados por el principio de mayoría relativa...”

Es decir, la ley no dice que sea en la elección de gobernador, como es el caso de la respuesta que se refiere a la elección de gobernador, pero voy a ir más allá, a donde seguramente algunos cuestionarán.

La Ley de Partidos Políticos en el Artículo 52 establece que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales, deberá haber obtenido y esta parte es muy importante dice:

"...deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el Proceso Electoral Local anterior en la entidad federativa de que se trate..."

Sobre este tema dos asuntos; primero, la ley habla del Proceso Electoral anterior, no dice el proceso inmediato anterior y dos, suponiendo para otros casos, en un Proceso Electoral, pues hay distintos tipos de elecciones, entonces no existe el tres por ciento en un Proceso Electoral, existe el tres por ciento en un tipo de elección.

Si me quieras hacer más preguntas con gusto le sigo.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

¿Alguien más en primera ronda?

En primera ronda el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LIC. JOEL CRUZ CANSECO: Sólo un comentario en lo general y al mismo tiempo haría yo una solicitud. Al respecto sin que mis comentarios tengan la intención de hacer vinculatorio el resultado del Acuerdo que hoy se está discutiendo hacia los intereses del Partido del Trabajo o ninguna otra institución, podemos coincidir en lo general con lo que está planteando el señor representante de Nueva Alianza, por cuanto no queda sustentado de manera objetiva la razón por la cual se otorga una contestación y de carácter negativo sobre la posibilidad de tener derecho a la asignación de recursos conforme a las prerrogativas de ley que están determinadas en las leyes respectivas, para esta institución política para el siguiente ejercicio fiscal del año 2018, no vemos en el fondo una contestación clara y lúcida que permita generar una contestación determinante, sino solamente se está sometiendo un juicio literal y arbitrario sobre la interpretación propia de la ley sin que se genere una contestación de fondo que, en nuestra opinión es la que hace falta en este acuerdo porque se debe de privilegiar sobre todas las cosas, garantizar condiciones de equidad para los diferentes partidos políticos cuando estamos en un Proceso Electoral.

Podríamos debatir si esta contestación pudiera ser viable o no en momentos no electorales, pero para el año que se está discutiendo que es el año 2018, me parece que las condiciones jurídico-materiales son otras, y los órganos electorales, así como los propios tribunales tendrían que ser garantistas de privilegiar los principios fundamentales de la ley que, entre otros, está el de garantizar equidad material en los procesos electorales para todos los que concurren en él. Y es el caso de Nueva Alianza.

Estaremos en observación de futuros debates al respecto que evidentemente el tiempo ya nos apremia a acelerar el paso para resolver este tema que es tan importante para los partidos políticos que nos encontramos en una situación aparentemente distinta a los llamados partidos mayoritarios.

Solicitarle señor Presidente que se instruya si es pertinente la petición que su servidor haga al respecto, de que como fue una contestación en estricto apego a la petición que hace el Partido Nueva Alianza, que se pudiera agregar un transitorio, a efecto de que este Acuerdo surta efectos solamente para el Partido Nueva Alianza y no así para los demás partidos políticos. Si es tan amable señor Presidente.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Tomamos nota de su solicitud y en el momento de la votación la presentaremos a la consideración de los integrantes con derecho a voto, señor representante.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LIC. JOEL CRUZ CANSECO: Mi pregunta aquí, ¿me permite una aclaración? Por que parece que no se entendió bien, no se entendió bien o la digo de manera literal.

Solicitar que se instruya la pertinencia de agregar un transitorio que en sus términos diga lo siguiente:

Segundo: "...Este Acuerdo surtirá sólo efectos vinculativos para el Partido Nueva Alianza...".

Sería mi petición señor.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Queda registrado y será sometido a votación en su momento señor representante.

¿Alguien más en primera ronda?

En primera ronda el señor representante de Encuentro Social.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Gracias señor Presidente.

Pues iba a tomar la iniciativa que presenté la vez que se discutió la consulta que solicitó el Partido Movimiento Ciudadano de que los consejeros tuvieran a bien o a considerar el retiro de este punto del Orden del Día, unos dirán que a valores entendidos pues le seguimos con el afán de darle seguimiento a los trabajos.

Además de retomar lo que en alguna de estas sesiones en las que se han comentado las respuestas de las consultas, alguna idea que surgió sobre reglamentar un procedimiento para desahogar las consultas que se presentan a este Consejo General yo respalde incluso esa idea, porque me parece que esa idea reforzaría la institucionalidad, la imagen y la calidad deliberativa democrática de este Instituto.

No obstante, aunque se hizo contrariedad pues nuevamente se realiza con el trámite que corresponde según la ley hasta estos momentos, la normatividad estos momentos y como precisamente quien desahogara esto es este Consejo General pues yo solamente solicitaría que si algún Consejero para entrar a fondo en sus participaciones en este desahogo tuviera alguna opinión o simplemente doy por entendido que todos avalan este proyecto, pues entonces participar yo con alguna idea en particular.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted señor representante.

En primera ronda tiene el uso de la palabra, el señor representante del Partido Verde Ecologista de México.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LIC. ESTEBAN FERNÁNDEZ CRUZ: Gracias señor Presidente.

Buenas tardes a todos.

Ahora sí, por convenir a los intereses de mi representación, quisiera hacer una argumentación lo suficientemente clara para poder precisar una pregunta específica a usted señor Presidente, por lo que me permite dar lectura al último párrafo de la página cuatro del presente Acuerdo el cual en sus términos dice: lo anterior es así dado que el porcentaje mínimo de votación válida emitida en el Proceso Electoral Local 2016-2017 correspondiente a las elecciones de gobernador fue de 176 mil, 280.27 cantidad de votos que resulta ser superior a la obtenida por dicho instituto político en razón de que éste únicamente obtuvo 66 mil 619 sufragios y el primer párrafo de la página 5 que a la letra dice: al no haber obtenido o superado el umbral mínimo de votación requerido por la Ley Electoral, no le asiste el derecho de gozar de la prerrogativa de financiamiento público en el Estado de México.

Ahora bien, en el entendido aunque es muy claro, yo quisiera preguntarle para efectos de posterior solicitarle una certificación del presente acuerdo el criterio que utiliza el Consejo, las personas que representan el Consejo con derecho a voz y voto que son ustedes, ¿el criterio que ustedes utilizaron fue tomar la votación anterior a la cual hace referencia sería la de gobernador 2016-2017?

Esa es mi pregunta.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Las preguntas son al orador, entonces si me da oportunidad cuando haga uso de la palabra trataré.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LIC. ESTEBAN FERNÁNDEZ CRUZ: Con todo gusto, por favor.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

¿Alguien más en primera ronda?

Primera ronda el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Muchas gracias Presidente.

Recuerdo hace algunos meses todavía que estábamos dentro del proceso del gobernador, mi amigo Efrén muy enojado de mis participaciones que me decía que yo me preocupaba por mi prerrogativa que no iba a tener, ahora veo que el preocupado es él, porque bien dice el dicho que el que escupe para el cielo, ¿no? Y bien, en este Acuerdo que se somete a consideración respecto a lo que hace a la respuesta al segundo cuestionamiento que se formula en la consulta yo no veo que se encuentre vinculado Movimiento Ciudadano, y no veo que se encuentre vinculado en esta resolución porque efectivamente no se está haciendo algún pronunciamiento respecto a si se les va a hacer alguna asignación o no, ya que dan la justificación que en virtud de que todavía no se tiene a ciencia cierta en cuánto estará la UMA, y eso es un insumo básico para hacer la ecuación y poder saber cuánto le correspondería a cada una de las fuerzas políticas, pues obviamente que no vincula a Movimiento Ciudadano, entonces yo nada más quería hacer esa aclaración, que desde nuestra perspectiva este acuerdo que da respuesta a la consulta realizada por el Partido Nueva Alianza pues de ninguna forma conculca y mucho menos está haciendo alusión a algo que tenga que ver con Movimiento Ciudadano, nada más quería dejar clara esa parte.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted señor representante.

¿Alguien más en primera ronda?

No.

Iniciaré la segunda ronda explicando porqué votaré a favor del Proyecto de Acuerdo en sus términos; me parece que la respuesta es puntual y correcta, este Instituto, este Consejo General no puede inaplicar normas electorales y la norma electoral de nuestro Estado dice que tendrán derecho a financiamiento público solamente los partidos que hayan tenido más del tres por ciento en la elección de diputados o de gobernador, a mi entender es la que corresponda no la que convenga, la que corresponda; cuando se hace el cálculo antes de una elección de gobernador la última es, la última de diputados y cuando se hace el cálculo para la siguiente es la última ejercida, bueno, esa es la razón por la que votaré a favor de la respuesta en sus términos.

Tratando de responder la pregunta del señor representante del Partido Verde Ecologista de México pues es esa, el criterio que debemos tomar para otorgar o para calcular el financiamiento público que corresponde a cada partido político será la votación obtenida en la última elección y en este caso, para efectos de la asignación del 2018, me parece a mí que deberá ser la de gobernador como ha sido ya, como ha sido respondido en la consulta de Movimiento Ciudadano y ahora en la de Nueva Alianza.

Sabedores o sabiendo, teniendo presente que hay criterios, que hay referentes de casos similares o si no similares, sí relacionados con esta materia, que han llegado a la Sala Superior reconozco que hay esa sentencia que nos refirió ya el señor representante de Nueva Alianza pero señalo y distingo que es una resolución de una autoridad jurisdiccional, no de una autoridad administrativa, entonces nosotros tenemos la obligación, me parece a mí, de aplicar la Ley y nuestra Ley no nos da espacio para la valoración, dice: "quiénes", los que tengan más del tres por ciento y "cuánto", y entonces hace todo el desglose.

Y precisamente el Artículo 66 del Código en su Fracción IV señala y precisa: "...si en las elecciones locales de gobernador o diputados de mayoría relativa, otra vez la disyuntiva, la que corresponda según yo, un partido político no alcanza el tres por ciento de la votación válida emitida en el estado no disfrutará del financiamiento público..."; aquí me parece que la letra es clara, no deja lugar a dudas y por ello es que adelanto que no estaría a favor de la propuesta del señor representante del PT, me parece que la respuesta es útil para quien la quiera utilizar y la pueda leer, no es sólo para el partido Nueva Alianza, la respuesta es, contiene elementos que pueden ser eso, útiles para el funcionamiento del Consejo General y de las determinaciones que habrá de tomar en el futuro cercano respecto de este tema, por eso es que me parece que ese transitorio que nos propone no estaría pues, a favor de incluirlo porque la respuesta es a una pregunta concreta, solicitada a través del mecanismo de la consulta y es un Acuerdo del Consejo General que no está dirigido a un partido político ni es vinculando para un partido político, simplemente es una respuesta a una consulta legítima realizada en ejercicio de los derechos del partido, por lo que no habría que restringir para quién es válida o no la respuesta; la respuesta me parece que es clara y es válida para quien la lea.

Ese es mi razonamiento y dejaría aquí mi intervención en segunda ronda y pregunto si alguien más desea intervenir en segunda ronda.

¿No hay preguntas?

La intervención. Bien, entonces me anoto y para hacer una pregunta el señor representante de Movimiento Ciudadano.

También para hacer una pregunta lo anoto.

Okey, gracias.

Adelante señor representante de Movimiento Ciudadano, la pregunta.

De los dos lados tengo despistes.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Con carácter de pregunta.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: ¿Sí?

Perdón es que me estaba volteando para acá y...

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: No se preocupe.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Me avisó que me quería hacer una pregunta, después una pregunta usted y ahorita aclaramos.

El representante del Partido del Trabajo, intervención, muy bien lo anoto.

Adelante señor representante de Movimiento Ciudadano para hacer una pregunta.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Bien Presidente.

Por la exposición que acaba usted de realizar y también por la intervención que yo manifesté los acuerdos, habrá algunos que sean de carácter general, habrá algunos que vinculen a determinadas personas, sean físicas o jurídico colectivas, en este caso yo percibo de lo que usted menciona que este Acuerdo es general y obviamente que vincula no nada más al Partido Nueva Alianza, sino está vinculando a todos los demás, es la percepción y por eso, ese es su locución para efecto de no atender a la solicitud que hace el representante del Partido del Trabajo.

Nada más para saber si efectivamente la percepción que tengo en su respuesta es que este Acuerdo vincula a todas las fuerzas políticas.

Gracias Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Para responder su servidor hasta por dos minutos.

Gracias.

Hice la precisión de que no estoy de acuerdo en la propuesta del señor representante del Partido del Trabajo de incluir un transitorio que diga que esta respuesta es sólo vinculante para Nueva Alianza, porque me parece que la respuesta como tal no es vinculante, no es un mandato, no es hágase, cúmplase, ejecútese, es una respuesta.

La pregunta es qué va a pasar y la explicación es claro y ésta me parece bien fundamentada, dicen los abogados "fundada y motivada", entonces la respuesta es clara me parece, por lo que no habría necesidad de distinguir para quién es vinculante o no, es eso, es una respuesta a una consulta efectuada al Consejo General y por ende me parece que no hace falta distinguir que es solamente para que la lea o la entienda o vincule, porque insisto, no es un mandato, es simplemente una respuesta a un partido político en particular.

Gracias señor representante.

Para preguntar primero y después intervenir, tiene el uso de la palabra el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Primero la pregunta.

Primero preguntarle, ya me confundió más con la respuesta ésta, dice que no es vinculante para los partidos políticos, ¡no!, la naturaleza de la consulta es que es vinculante para ustedes no para nosotros, por eso no, en este momento no me siento ni siquiera aludido, porque ahora si no dice mi nombre, ni Moreno, ni MORENA, entonces no, yo solo la dejo pasar.

Y la pregunta sería si es que la naturaleza es vinculante para el Instituto, la pregunta es, luego entonces este será el criterio que sostendrán al momento de formular el acuerdo relativo para la asignación del, de las, del financiamiento público para actividades ordinarias y para la obtención del voto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Para responder, en mi calidad de orador en la segunda ronda, en este Asunto General, me permitiría puntualizar que, insistiría en que no es vinculante en el sentido que no es un mandato, ni una orden, ni una indicación, cuando en este Consejo General se aprueba un lineamiento es vinculante y todas las personas que tengan que utilizar ese lineamiento no pueden decir:

“¡ah!, es que no decía mi nombre y por eso...”, es vinculante, es un lineamiento, es una indicación, es una normatividad generada por este Instituto.

En este caso es solamente una respuesta, entonces en su momento, como dice la propia respuesta cuando tengamos los elementos, la información necesaria haremos un Acuerdo, se usó aquí la frase, en el momento preciso u oportuno para hacer la asignación de recursos conforme lo marca la norma, no es una respuesta que nos pregunte cómo le vamos a hacer, es una pregunta de a qué prerrogativas, cuáles son las prerrogativas que el Instituto otorgará a Nueva Alianza y eso es lo que se le está respondiendo.

Gracias.

Ahora sí para intervenir, en segunda ronda el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Ahora sí para intervenir.

Pues primero déjeme diferir de usted, las consultas son vinculantes, así que, y son vinculantes para el Instituto, para ustedes, es el criterio orientador que tendrán que sustentar y sostener al momento de emitir el Acuerdo respectivo de asignación de financiamiento, no pueden salir con que después ya no o que cambió el criterio, que ése nada más era orientador, no.

La consulta tiene precisamente esos fines de que la autoridad electoral nos pueda definir algunos conceptos, dudas, con base en el orden normativo y que se serán en un futuro como habrá de guiar sus argumentos. Porque si nada más es un asunto de consulta, así de, sin ningún valor jurídico nada, mejor nos tomamos un café y no damos tremundos espectáculos que hemos dado cuando se desarrollan este tipo de consultas aquí en el seno del Consejo. Esa no es la naturaleza propia de esas consultas.

Por eso yo he insistido que en su concepto no me siento aludido y, por lo tanto, esperaré hasta la emisión del Acuerdo respectivo porque ahí se va a desglosar todo el procedimiento, éste que apenas se alcanza a esbozar en cuanto a una pregunta específica que ha hecho Nueva Alianza respecto a su financiamiento y que me parece además adecuada la forma en como se le ha contestado respecto al financiamiento del resto de los partidos políticos al decir, en pocas palabras, que no tenemos la definición de la UMA que es la unidad de medida para poder distribuir ese financiamiento, pues me parece que es adecuado, pero si hubiésemos tenido el instrumento, otra cosa sería porque entonces sí estuviéramos discutiendo en los hechos, materialmente, un proyecto de Acuerdo de distribución del financiamiento y, entonces sí me sentiría aludido, a lo mejor hasta el chaleco me pongo.

Pero como esto no es así, me parece que la visión del Partido del Trabajo es meridianamente correcta al decir: “pues solamente, materialmente se le ha contestado una sola pregunta al Partido Nueva Alianza con respecto a Nueva Alianza”, no tiene por

qué salpicarnos a todos. Puede cambiar, entre otras cosas, porque los votos obtenidos por cada partido político, es diferente y por lo tanto nos hacen diferentes.

Así pues, me parece que en efecto, en la forma de la redacción de la pregunta y de la respuesta solamente involucra a un partido político con respecto a su financiamiento que pretende saber cuál será o si tendrá derecho a él o no, y no así hacernos o pretendernos intervenir en un *litis consorcio* de carácter pasivo en el que no hemos sido llamados a juicio y ni siquiera eso, ni siquiera nuestra opinión se nos pidió.

Así pues que creo que es correcta la apreciación, solamente en esta consulta que contenía dos supuestos, el primero era claramente señalado cuál era el objetivo y a quién iba dirigido que es al Partido Nueva Alianza.

La segunda respuesta que se da no se puede materializar porque la unidad de medida no está actualizada y, por lo tanto, es un hecho futuro incierto y, por lo tanto, se evita pronunciamiento por parte del IEEM. Así pues que como diría el filósofo de Michoacán, “pues cada chango a su mecate”.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted señor representante.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LIC. JOEL CRUZ CANSECO: Muchas gracias.

Con su venia Consejero Presidente.

Pues justamente por el último comentario que usted expresó señor Presidente, me atrevo a traer a esta mesa ahora que estamos en las alusiones lúdicas, que “la marrana no era arisca, sino que la hicieron a patadas”, no, la marrana, bueno dejémoslo en la burra, que no suena bien, “la marrana no era arisca, la hicieron a patadas”, y precisamente lo que estamos solicitando tiene por objeto evitar el comentario que usted hizo, justamente de que en lo general se debe de entender que no es vinculatorio para otros.

Le pregunto, ¿esta resolución que se encuentra contenida en el Acuerdo es vinculatoria para otros partidos políticos?, porque si desean no ponerlo en el cuerpo del Acuerdo, pues ya es responsabilidad de los señores consejeros si lo hacen o no, pero justamente lo que su servidor propone es en función de evitar lo que el señor Presidente hizo, que quede estrictamente claro, prefigurado aunque hay algunos renglones en el Acuerdo que sí se refiere estrictamente a que Nueva Alianza es el actor que está solicitando la información y se le está contestando para efecto de interpretación futura

de otras posibles consultas y acuerdos evidentemente que no haríamos nuestro, lo que aquí se le responde a Nueva Alianza.

Le reitero en la pregunta señor, además de que le reitero mi propuesta, al mismo tiempo le hago una pregunta, ¿es o no este Acuerdo vinculante para otros partidos políticos?, ¿lo es señor Presidente?

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Las preguntas son al orador y no soy el orador en este caso.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LIC. JOEL CRUZ CANSECO: En su calidad Presidente.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

¿Alguien más en segunda ronda?

En segunda ronda el señor representante de Movimiento Ciudadano y después el Partido Verde Ecologista de México.

Y le pregunté si quería preguntar y me dijo que no, que lo disculpara.

Tiene el uso de la palabra e señor representante del Partido Verde Ecologista de México y después Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LIC. ESTEBAN FERNÁNDEZ CRUZ: Gracias.

Le agradezco mucho su condescendencia.

Voy a hacer una reflexión referente a lo que acabo de escuchar; la intervención del señor Presidente referente a que si es vinculante o no es vinculante el presente Acuerdo, según entendí afirma categóricamente que no es tal, que es una respuesta para efectos a la pregunta que se realizó expresa. Posteriormente, el señor representante de MORENA, Ricardo Moreno argumenta que al no ser aludido el partido que él representa y no ser vinculante la respuesta que se está emitiendo en el presente Acuerdo no se da por aludido.

Por qué hago esta reflexión; escasos dos consejos anteriores se dio una respuesta al partido Verde Ecologista de México en sus términos referente a una pregunta que se realizó al Consejo General y esta respuesta derivó en un acto de autoridad la cual fue recurrida por el Instituto que yo represento, motivo por el cual MORENA actuó como tercero interesado.

Después de la reflexión que acabo de hacer, se me hace absurda la respuesta que se está poniendo a la mesa al hecho de que digan que no es vinculante el Acuerdo que se está pretendiendo aprobar en sus términos, motivo por el cual el de la voz se cuestiona si es vinculante para efectos de convenir al Consejo General una respuesta y no es vinculante, por así convenir a los intereses del Consejo General, otra respuesta.

Sería cuanto señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

Ah, perdón, ¿acepta una pregunta del señor representante de MORENA?

Para preguntar el señor representante de MORENA al Partido Verde Ecologista de México.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Ahora sí me sentí aludido, no, le quiero hacer una pregunta en muy buena lid; como usted sabe, las opiniones consultivas que emite el Instituto Electoral del Estado de México a través de su Consejo General, vinculan a la autoridad con actos futuros, es decir, obligan a que la autoridad sea consecuente con su línea argumentativa que expresó en este tipo de opiniones con respecto a posibles acuerdos futuros; en esa tesis, por eso es señalado con clara posición, que en este asunto se ha dado con y así expresa el por cierto Proyecto de Acuerdo del Consejo General, no es un oficio, es un Acuerdo de Consejo General que tendrá que ser no solamente expedido sino publicado para que rinda los efectos legales correspondientes.

En este caso hace alusión solamente en la pregunta correspondiente, en la 1 a una pregunta que implica exclusivamente a Nueva Alianza, por lo que se hace a la segunda respuesta, esta no puede ser respondida o no hay una opinión porque falta un elemento fundamental para hacer los cálculos, que es la UMA; si hubiese existido la UMA, entonces es muy probable que este Consejo de forma adelantada se haya tenido que pronunciar respecto a cómo se distribuirá el financiamiento sin que sea propiamente el Acuerdo del otorgamiento del financiamiento.

Si esto es así, le pregunto, ¿cree usted que puedo actuar como tercero interesado en este caso en particular?, bueno cree usted, en pocas palabras, que se me vincula, o a MORENA, no a mí en lo personal, a MORENA.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Para responder el señor representante del Partido Verde Ecologista de México.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LIC. ESTEBAN FERNÁNDEZ CRUZ: Sí, gracias.

Antes de dar respuesta quisiera poder razonar el argumento que usted expuso; el presente Acuerdo que se está atendiendo hace respuesta a dos preguntas, ambas son futuras e inciertas, desde el punto de vista del orador, derivado de que, en efecto, la segunda respuesta depende de la actualización de la UMA y eso va a ser posterior al resultado del presente Acuerdo.

Y en el caso de la primera pregunta en la cual considero que deriva la consulta a la pregunta que usted me está haciendo, la primera pregunta del Partido Nueva Alianza también representa un acto futuro incierto, toda vez de que la asignación correspondiente al partido en comento se verá hasta su debido momento en cuanto el Consejo General emita el acuerdo correspondiente.

En base a este razonamiento, desde luego que puede usted actuar como tercero interesado, dependiendo de si le afecta o no le afecta a su representación, si tuviera un interés jurídico, incompatible, desde luego.

Ahora bien, creo que la pregunta que usted me está haciendo favorece la tesis que estoy yo argumentando, toda vez que las respuestas que está emitiendo el Consejo General, las respuestas que ha emitido el Consejo General causan un efecto de Ley, motivo suficiente por el cual esta representación tuvo que presentar un recurso ante la respuesta recibida por el Consejo General.

Si va a intervenir usted como tercero interesado o no, dependerá de si le afecta o no le afecta, si le interesa o no le interesa, pero creo que sí da lugar a que usted pudiera actuar como tercero interesado toda vez que el presente Acuerdo que se está atendiendo va a causar un hecho jurídico.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

Tiene ahora el uso de la voz el señor representante de Movimiento Ciudadano en segunda ronda.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MTRO. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Gracias Presidente.

Obviamente que si este Acuerdo a alguien le trastoca su esfera jurídica, invariabilmente que tendrá un interés jurídico y podrá actuar por la vía que le permite la norma general.

Sin embargo, este Acuerdo si bien es cierto que ahorita de primer intención vincula a la autoridad electoral, en este caso a los consejeros para un futuro, lo cierto es

que este acto no es definitivo, este acuerdo lo que manda, este acuerdo no es definitivo, por qué, porque si este acuerdo entra al andamiaje jurisdiccional, pues estamos también con la moneda en el aire si es que se confirma, se revoca o se modifica.

Entonces el querer decir que ésta ya será, es el inicio de la línea o la ruta crítica sobre la cual tendrán ustedes que trabajar o transitar para llegar al mes de febrero en asignación de los recursos, pues eso sería faltar a la verdad, porque les digo, este acuerdo no es definitivo.

Incluso la misma Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha cambiado criterios; aquí nosotros hemos emitido criterios que vienen a modificar criterios que también ya habíamos tomado, perdón, acuerdos, se dictan acuerdos que modifican acuerdos anteriores o los invalidan, entonces no debemos de tomar esto como que ya es un acto firme y sobre esa línea nos vamos a ir.

Todavía nos falta un camino por recorrer ante los órganos jurisdiccionales y tendremos que estar muy atentos, muy atentos a ellos.

Sería cuanto Presidente, gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted señor representante.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Gracias Presidente.

Buenas tardes a todos.

Yo quisiera hacer una atenta recomendación.

Me parece que estamos adelantando un debate del cual todavía restan varias semanas si no es que meses y me parece que debiéramos concretarnos a el contenido, al espíritu jurídico de la respuesta a la pregunta o a las preguntas que de manera expresa ha hecho la representación del Partido Nueva Alianza, ahí nada más, por eso me parece que cuando Joel solicita se clarifique que solamente es para Nueva Alianza, pues me parece que es innecesario porque quien está preguntando es Nueva Alianza y de manera jurídica no se puede vincular, como aquí ya se ha señalado a otros partidos políticos, pero más aún, no es ni siquiera un acuerdo, esa es la respuesta a una pregunta.

Entonces insisto, creo que nos estamos adelantando un debate futuro, ese no tan incierto como dice Esteban, me parece que ahí sí lo vinculante va a ser la literalidad de

la norma y creo que en eso recae la incertidumbre jurídica de algunos de los que han intervenido por el diseño institucional que contienen tanto la reglamentación para acceder al financiamiento público como la regulación para la repartición, permítame la palabra coloquial de lo que será el financiamiento público para el 2018, creo que ahí está de manera concentrada, insisto, la incertidumbre jurídica y me parece que, como lo señalé en la respuesta a la pregunta de Movimiento Ciudadano, la salida jurídica que ha realizado el Máximo Tribunal ha sido para no conculcar los derechos en la competencia electoral, bajo el principio constitucional de la equidad, lo que ha resuelto en algunos estados ha sido la entrega o el otorgamiento de financiamiento público para la obtención del voto, pero es un asunto distinto.

Entonces insisto, creo que estamos adelantándonos a un debate, sí, por supuesto se generan más que incertidumbres, certezas jurídicas por donde la autoridad electoral, en el uso de sus facultades apegadas a derecho, estaría en su momento oportuno realizando el acuerdo que corresponda.

Entonces yo no lo digo en el ánimo peyorativo ni mucho menos, lo digo con respeto a mis pares en esta representación, particularmente a los que ya por estas interpretaciones se ven afectados, que sigan toda la trama jurisdiccional a efecto de que obtengan al menos el financiamiento público para la obtención del voto, en su momento procesal oportuno.

Es cuanto Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

Sigue abierta la segunda ronda en este asunto y pregunto si alguien más desea intervenir en ella.

El señor representante del PRI en segunda ronda por favor.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DR. CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN: Gracias señor Presidente.

Buenas tardes compañeros consejeros y consejeras.

En cuanto a la manifestación que hace esta representación, la hace en congruencia con una sesión anterior en donde se abordó un punto de esta naturaleza, que nosotros participamos en coalición del proceso pasado, todavía están muchas cosas por determinarse para este proceso, sin embargo, en congruencia con ello sí quisiera fortalecer el argumento que está señalando el representante de Nueva Alianza en cuanto a una interpretación incluyente, una interpretación que fortalezca el principio de los partidos políticos.

En primera instancia en concordancia con la resolución de Veracruz donde a todos nos es claro que tienen derecho a un financiamiento para la obtención del voto,

habrá que checarlo en su momento bajo qué escenario y qué factores que en este momento no se tienen al alcance, puede acceder a él.

En segundo en cuanto a la interpretación más amplia de que se establece la elección anterior y que es sistemática la interpretación con el Artículo 65 que establece una “o” de gobernador o diputados; en ese sentido habría que ver qué es lo que va a determinar en su momento con estos criterios que, como se ha señalado, han sido cambiantes, la integración de la Sala ahora sería regional para ver qué determinan al respecto.

En cuanto a lo que señala el señor Presidente que sea vinculante o no difiero de lo que está señalando; yo entiendo que esta vinculación se da a partir de un interés jurídico que se vea vulnerado y ya será qué partido político tenga que acudir a impugnarla y primero, como lo dije, acreditar ese interés jurídico. Quien difiera de este interés jurídico y que tenga un derecho incompatible, participará como tercero interesado y ya será el propio Tribunal quien sea competente para determinar primero si es viable y, segundo, entrar al fondo del asunto.

No quiero dejar de lado la tesis emitida por la Sala Superior donde dice:

“...las consultas, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene facultad para desahogarlas y su respuesta es susceptible a impugnación...”

Y esto es porque genera efectos vinculantes.

Hoy la situación está, con base en una consulta de un partido político la respuesta en términos generales es a este partido político, sin embargo, en la hipótesis jurídica en que se encuentra este partido hay otros partidos y deja a la vista cuál es el criterio de interpretación en este asunto en concreto y que ahí, repito, ya sería cada uno de los partidos como lo señaló el representante del PT, si es fiesta suya o no es fiesta suya, si decide asistir o no, pues efectivamente, ya será si él considera que tiene los agravios que le pueda generar este acuerdo o cualquier otro partido.

En ese sentido sí es vinculante un acuerdo, sí es un acuerdo y al final de cuentas va a tener la publicidad y toda la sustancia formal como, para en su caso, ser impugnado por quien se sienta afectado y que este Acuerdo le genere agravios.

Ya será cuestión de plantearlo, de señalar la litis, pero sí a todas luces ahí difiero porque si sí es vinculante genera derechos a quien, en su caso, se ve inmerso en esta hipótesis jurídica, a mí manera de ver no solamente al partido político que lo está consultando en este momento sino a quien más estaría en esa hipótesis jurídica que, por otra parte, llegará el momento donde este Consejo dicte el Acuerdo correspondiente donde otorgue o no el financiamiento o bajo qué modalidades, y será otra etapa correspondiente.

Tan es así como lo señalo que bueno, en otra consulta este Consejo emitió una opinión, fue aprobada en sus términos, fue recurrida y posteriormente fue modificada, entiendo que todavía hay algo que decir al respecto que está sub júdice y que está pendiente de una resolución de una instancia federal, pero el hecho es que sí genera agravios y sí es competente el Tribunal del Estado y en su caso, la Sala Superior para conocer de esto, y quien se sienta agraviado que acuda a las instancias jurisdiccionales.

Es cuanto señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

Tiene el uso de la palabra en segunda ronda el señor representante de Vía Radical.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL VÍA RADICAL, C. DANIEL ANTONIO VÁZQUEZ HERRERA: Buenas tardes Consejero Presidente.

Muchas gracias.

Yo creo que este tema es muchísimo más delicado porque en enero no va a ver presupuesto aprobado y es en esa fecha que se nos entregan las prerrogativas a los partidos sin este presupuesto y ya después se hace el ajuste, entonces habría que preguntarnos qué va a pasar en enero cuando no hay presupuesto y el Instituto si da un cheque a los partidos y después resulta que no les tocaba, podría haber ahí incluso responsabilidad administrativa o si no les da y después resulta que sí les tocaba, lo mismo.

Yo creo que mientras más pronto se defina este asunto, mejor para todos, mejor para el Instituto y mejor para los partidos. Y se abre la consulta, ya la anterior la de Movimiento Ciudadano dejó ver el criterio que seguirá este Instituto Electoral y será con independencia de la razón por la cual no obtuviste el tres por ciento en la votación válida emitida en la elección anterior que es la de gobernador, si no la obtuviste no se te da las prerrogativas.

Ahora, en esa consulta no se planteó, en esa respuesta no se planteó que no se darían solo las ordinarias, de manera que podría darse y podría este Consejo a través de este acuerdo incluso señalar que no se darán las ordinarias pero sí las actividades para obtención del voto.

Reitero, este tema es bien importante, yo me acuerdo que en enero, y esto no es reproche ni reclamo ni nada, nada más que lo recuerdo muy bien, cuando vino este tema de los documentos básicos de mi partido y si se iba a quitar el registro o no, un Consejero Electoral envió un oficio solicitando que ya no se nos entregaran las prerrogativas porque estábamos en una, que nuestra situación jurídica había cambiado entonces que era, que no era procedente entregar el dinero, ¿qué tal si sucede eso en

enero otra vez con los cinco partidos que no tienen el tres por ciento? Aquí se va a armar una campal.

Entonces, yo les propongo que desde este Acuerdo ya se señale que al menos las prerrogativas para obtención del voto sí se van a dar, porque está en juego un principio elemental que es de la equidad en la contienda.

Y respecto de las ordinarias pues ahí ya lo sostuve en la sesión pasada, hoy no va a ser tan radical y lo sostengo otra vez, por algunas cuestiones un partido porque no presentó candidato, otro porque se desistió al final, otros porque no lo alcanzaron pero si no lo alcanzaron se vería muy mal ante la ciudadanía y el Estado de México que se les asignaran recursos ordinarios.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted señor representante.

¿Alguien más desea intervenir en segunda ronda?

En segunda ronda el señor representante de Encuentro Social.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Bueno la verdad es que me hubiera gustado que el Consejero Bello hubiera ganado por una milésima de segundo y escucharlo y tal vez me ahorraría yo algunas ideas y conclusiones que ya se están dando desde ahorita.

Déjenme decirles que nuestra posición igual como la comenté en la Comisión de la mañana quienes estuvieron ahí presentes, es congruente con una forma de ser institucional, con una forma de ser de intereses no mezquinos, sino intereses públicos de gran valía de todos los partidos, interés público y que en ese tenor déjenme decirles que es muy respetuosa la posición de los consejeros y de las tareas de este Instituto pero que a pesar de eso, de lo que alguien pudiera verlo como negativo según el interés.

Nosotros tenemos el compromiso por construir este país, amamos a nuestro país y estos desencuentros de comunicación o interpretación o de conceptos o de visiones no van a ser obstáculo para que nosotros seguimos impulsando nuestra construcción con, a pesar y en contra de quienes o de lo que sea, nosotros vamos a seguir abonando a la construcción en base a la legalidad, porque eso es lo que estamos defendiendo; la legalidad, más allá incluso de intereses particulares, nuestra plataforma es la legalidad, lo que está establecido en la Ley.

Si lo vemos desde el punto de vista que lo mencionó el Presidente, yo retomaría algunas cuestiones que tomó el Presidente que incluso van a quedar en la versión estenográfica y obviamente también así como se construye el derecho también se

prevén escenarios y obviamente cada quien actuará en consecuencia de lo que resulte aquí.

Sobre todo, después de todo lo que se ha manifestado déjenme decirles que ha quedado más claro, la debilidad de este tipo de procedimientos y en particular de este proyecto. Ha habido varias características, traspies, ambigüedades, contradicciones y es a lo que yo me refería, que es lamentable que estamos dando esta imagen como instituto político, creo que lo podemos dar y eso es lo que rescato del presidente, el Presidente dice "este es un ejercicio, no es vinculante" en concordancia con el principio de no definir... no es un acto definitivo ni resuelve el fondo del asunto, aunque alguien podría con justa razón poder pensar lo contrario.

No obstante esto me recuerda que el Instituto debe fortalecerse y perfeccionar sus procedimientos, este es un ejemplo de lo que se ha venido dando no de ahorita, sino ya de tiempo para acá incluso hasta con la Reforma o con el pretexto de la Reforma sobre cómo procesamos los acuerdos que le dan vida e implementación a los fines y funciones electorales; y si no empapamos este tipo de procedimientos con una discusión, una deliberación y una debida fundamentación y motivación, pues de alguna manera abonamos a una democracia débil.

La Ley da para, me parece que la Ley da para resolver plenamente esto, la Ley lo da, pero necesitamos para esto leer la Ley, no solamente de manera gramatical, sino por lo menos literal necesitamos leerla, para empezar, y ejercer las funciones interpretativas.

Y aquí se toma un punto muy importante que yo sí retomo: la diferenciación entre actos administrativos y jurisdiccionales, pues de alguna manera están vinculados los dos, ahorita sí ya, de manera tradicional tal vez no, la división de poderes, pero ahorita con el 1º Constitucional deben de coincidir plenamente o deberían idealmente coincidir tanto los actos administrativos, su procesamiento como los actos jurisdiccionales, no puede demeritar uno sobre otro porque entonces estaríamos fallando a la división de poderes y a un desequilibrio de los mismos y me parece que tenemos todavía oportunidad de que se pueda subsanar esto.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted don Carlos.

Tiene el uso de la palabra en segunda ronda el Consejero Electoral Francisco Bello Corona, por favor maestro.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias Presidente.

Con relación al tema, me parece que, desde mi perspectiva, sí tenemos que tener claro los alcances jurídicos del acto que estamos emitiendo.

Me parece que este Acuerdo si bien se constriñe a dar respuesta a una consulta, me parece que también este Consejo está realizando un acto de interpretación y de una definición respecto de la normatividad y cómo debe aplicarse en cada caso concreto.

Si esto es así, desde luego que puede ser materia de impugnación, porque sí produce consecuencias, aclaro, produce consecuencias el día de hoy, en las condiciones en que nos encontramos; desde luego no es un acto definitivo, ¿no? será materia de impugnación, pero sí está definiendo un criterio el día de hoy, un criterio que tendría que ser por congruencia sostenido por este Consejo en sucesivos actos, eso es lo que yo considero.

No es definitivo y podría tenerse otra resolución en este tema por muchas razones, además de la cadena impugnativa no olvidemos que también la Sala Superior puede fijar una jurisprudencia al respecto, por lo tanto, habría otra manera de que este criterio pudiera ser modificado, no por un acto de voluntad sino también por un mandato jurisdiccional, por definición de jurisprudencias, por mandato expreso de que el criterio y la interpretación es equivocada de este Consejo.

Por lo tanto, a mí me parece que, desde luego, que queda abierto este criterio que está definiendo en este momento el Consejo, que pueda ser combatido si no se comparte la definición.

Yo acompaña el proyecto porque me parece que este Consejo no puede obrar de otra manera en este momento, hay un marco constitucional, hay un marco legal que nos obliga precisamente en observancia al principio de legalidad, de que nos atengamos a lo que dispone en primer término el Artículo 52 de la Ley General que tiene prevalencia y como este Artículo 52 no distingue qué elección, sino simplemente el último Proceso Electoral y ahí comparto lo que nos dice el señor representante de Nueva Alianza y el Proceso Electoral no tiene un porcentaje de votación, por lo tanto ese porcentaje podría ser obtenido, deducido de cualquiera de las elecciones que se hubiese celebrado en ese proceso, pero que nos dejen la misma circunstancia en el último Proceso Electoral, en cualquiera de las elecciones que se hubiesen celebrado.

Cuando nuestra legislación en el Estado de México nos refiere la última elección de gobernador o de diputado, se refiere necesariamente a la última que hubiese ocurrido y me parece que en ese sentido el proyecto interpreta adecuadamente la normatividad y si este Consejo está obligado a acatar ese principio de legalidad la única posibilidad que tiene para apegarse a estos principios es dar la respuesta en esos términos.

Otra cuestión será actos jurídicos distintos, otra cuestión será mandatos judiciales o jurisprudencias que nos obliguen a otra conducta, por lo tanto me parece que ese es, desde mi punto de vista el entendimiento que debemos darle y todas las consecuencias jurídicas que podría tener, como por ejemplo en un acto posterior invocar precisamente el criterio aquí definido por su corrección o por su incorrección, pero claro que tiene esos

alcances de poder ser invocado y utilizado de la manera que lo estime cada partido dentro de la esfera jurídica que le corresponda, por lo tanto mi postura es acompañar el proyecto, porque me parece que atiende a las obligaciones que corresponden a este Instituto y en las condiciones que el día de hoy se encuentra para dar una respuesta formal, directa a la pregunta hecha por el Partido Nueva Alianza.

Es cuanto Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Consejero.

¿Alguna pregunta?

El señor representante de MORENA desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

Para preguntar el señor representante de MORENA hasta por dos minutos.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Gracias Consejero Bello.

Estando en términos generales de acuerdo con su posición, solamente para aclarar porque creo que es pertinente; la respuesta o las respuestas que se dan a los cuestionamientos vertidos por Nueva Alianza llevan implícito la observancia a solamente una parte de todo el criterio de distribución del financiamiento y solamente toca uno de los dos, que es la fórmula de acceso al financiamiento, no así a la fórmula de distribución.

Es decir, la respuesta en sí misma solamente atañe por las condiciones muy particulares en las que se encuentra Nueva Alianza, solamente toca la primer parte que es la fórmula de acceso y lo digo un tanto, solamente como apreciación, como aclaración porque me parece que en su intervención fue un poco más allá, ya es entrando a tocar aspectos propios de la distribución que en el documento nos expresan al menos.

Entones quería preguntarle si esto es así, si la respuesta, la opinión que está dando el Consejo General mediante este acto administrativo solamente se ocupa de la fórmula de acceso al financiamiento público.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Para responder el señor Consejero Bello Corona.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Sí, gracias.

No, el Acuerdo se refiere de manera general al financiamiento público, no hace distinción si se trata de gasto ordinario, gasto específico, para campaña, porque a fórmula legal está prevista de esa manera, lo que estamos analizando es de esa

manera, tienes acceso o no a financiamiento público, sin hacer otra distinción ni consideración al respecto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

¿Alguien más en segunda ronda?

¿Alguien desea intervenir en tercera ronda?

En tercera ronda el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Como no hay replica, pues tengo que ahora gastarme el tiempo en esto.

No, la pregunta Consejero Bello iba encaminada exclusivamente a determinar. Dentro del financiamiento público hay reglas para acceder a él y una vez accediendo cómo se distribuye, hay una fórmula de distribución.

Lo que toca este Acuerdo desde mi muy particular punto de vista y en eso quisiera, si no es así que me lo aclarara, básicamente toca nada más uno de esos dos aspectos que son las reglas de acceso de los partidos políticos al financiamiento público, y no toca lo relativo a la distribución, a la fórmula de distribución del financiamiento, porque entonces sí, si estuviésemos en la presencia de una opinión respecto a la distribución, entonces sí nos compete a todos. Ahí sí ya nos convocan al pleito.

Yo por eso he señalado desde el principio que no me siento aludido en virtud de que no están tocando en este momento, mediante este Acuerdo, ninguna fórmula de distribución que afecte, al menos hasta este momento al Partido Político MORENA, y que se está dando solamente respuesta mediante un argumento jurídico al caso específico de Nueva Alianza. Que si derivado de esa respuesta del Partido Político Nueva Alianza alguien se puede sentir afectado, ah bueno, pues que acuda como tercero interesado o acuda a impugnar el Acuerdo respectivo.

Pero insisto, materialmente, formalmente este documento no toca en absoluto las fórmulas de distribución del financiamiento público y por eso, insisto, no vamos a ir a un pleito que no es nuestro.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted señor representante.

Tiene el uso de la palabra en tercera ronda el señor representante del Partido Verde Ecologista de México.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LIC. ESTEBAN FERNÁNDEZ CRUZ: Sí, gracias señor Presidente.

Ya solamente para terminar la intervención del de la voz, quiero hacer una pequeña reflexión referente al punto en comento. Estamos atendiendo el Acuerdo IEEM/CG/204/2017, en el cual se da respuesta a la pregunta ex profesa de Nueva Alianza referente a cuáles son las prerrogativas que el Instituto Electoral del Estado de México otorgará a Nueva Alianza para el año 2018.

Y para concluir, me quedo con la respuesta del señor Presidente en el cual dice que el criterio para poder llevar a cabo la respuesta correspondiente es de la elección 2016-2017 para Gobernador y que no genera, no es una respuesta con efectos vinculantes para los demás partidos.

Sería cuanto señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

¿Alguien más en tercera ronda?

El señor representante de Vía Radical en tercera ronda.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL VÍA RADICAL, C. DANIEL ANTONIO VÁZQUEZ HERRERA: Consejero Presidente, respetuosamente yo sugeriría que se hiciera una mesa de trabajo para discutir este asunto.

Creo que es un asunto muy delicado, nada más para tratar de convencer que se pudiera hacer una mesa de trabajo donde se pudiera platicar con menos solemnidad y menos encuadrado el debate sobre el tema, les planteó este escenario.

Pues si no quiere no vaya en caso de que la convoquen.

Imagínense en enero que se, que llega un partido político a recoger el financiamiento, no hay presupuesto, todavía no está aprobado que se les va a dar o que no se les va a dar y se les entrega el dinero, sería desvío de recursos, distraer de su fina objeto, pa, pa, pa entre los recursos que tengas o cuidado administración o que no se les dé sin que haya un acuerdo que así lo diga, sería violar un derecho y una prerrogativa de los partidos políticos.

Yo creo que podemos llegar a enero muy tranquilos o podamos llegar a enero con un relajo, entonces por qué no llamamos a una mesa de trabajo o hacemos un receso, nos sentamos y se platica esto muchísimo más tranquilo.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

¿Alguien más en tercera ronda?

Bien, sí, en tercera ronda el señor representante de Encuentro Social.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Sí, se han manifestado aquí algunas cuestiones que me parece que son muy respetables, pero yo hago mis pretensiones abonar a una visión más de fondo.

No solamente es este caso en donde debemos tal vez incluso, tal vez no le afecte a algún partido en lo particular, pero reitero lo que comenté en la mañana y lo he comentado, estamos aquí para proveer a un interés público general además de los intereses particulares de cada partido, es decir, tal vez a mí no me afecte; como vimos en la mesa de trabajo de esta de registro de candidaturas ayer, pero parece que eso es parte de nuestra obligación, proveer a la legalidad, a la gobernabilidad, a la función electoral en este espacio.

Y en ese sentido, pues sí a mí me parece que han quedado más que evidentes muchas cuestiones, pero evidentes de que es necesario fortalecer a este Instituto y cuentan con Encuentro Social para ello con las propuestas que hemos realizado. Lo que sí veo es que ya con respecto al fondo del asunto de este punto pues hizo falta una lectura elemental, sí, yo sé que tienen la intención de interpretar pero la ley hay que leerla integral en todos sus contextos, no solamente desde una perspectiva de un solo partido sino que incluso aquellos que posiblemente no sean afectados.

En ese sentido me parece que sí debemos de estar muy atentos porque así como sucede en este caso, ha sucedido con otros y déjenme decirles que por no preocuparnos por ese interés general, por eso pasan estas cosas, como pasó, en lo que todavía algunos lamentan sobre la designación de vocales respecto a la militancia, ¿verdad?, porque es precisamente la forma de procesar la institucionalidad lo que nos ocupa.

El fondo del asunto por lo que veo pues está, se bateará para otro lado así lo establece la ley, bueno no dice "bateará", ¿verdad?, pero prácticamente se está haciendo, y en ese sentido me parece que se puede rescatar el interés de todos, ya algún representante incluso ya previó ese escenario y creo que debemos de hacer el esfuerzo para que todos, todos proveamos por la gobernabilidad, la institucionalidad y la legalidad en este aspecto del proceso.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

¿Alguien más en tercera ronda?

Bien, al no haber más intervenciones le voy a pedir al señor Secretario que antes de someter a votación el Proyecto de Acuerdo los consulte a los integrantes del Consejo con derecho a voto sobre la propuesta del señor representante del Partido del Trabajo para incluir el transitorio que él propuso.

Por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consulto a las consejeras y consejeros respecto a la propuesta del señor representante del Partido del Trabajo que ha referido ya el señor Consejero Presidente.

Pediría que quienes estén a favor de la propuesta lo manifiesten levantando la mano.

No se registran votos a favor, quienes no acompañen la propuesta les pediría que lo manifiesten de igual forma.

Se registran siete votos en contra.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Entonces le pido por favor que consulte sobre la eventual aprobación del Proyecto de Acuerdo en sus términos.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Respecto al Proyecto de Acuerdo Relativo al 4 del Orden del Día les pediría que si están por la aprobación en sus términos, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba el Acuerdo por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Preferente... bueno, sí, lo escucho.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LIC. ESTEBAN FERNÁNDEZ CRUZ: Amablemente solicitarle por favor que se nos proporcione una copia certificada de la versión estenográfica.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

Le escucho.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LIC. EFRÉN ORTIZ ÁLVAREZ: Sí, gracias Presidente.

Solicitarle muy respetuosamente si pudieran proporcionarle a esta representación copia certificada del Acuerdo que se acaba de aprobar y copia certificada de la versión estenográfica pero solamente del punto, de este punto, no de toda la sesión del Consejo.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted señor representante.

Pido al señor Secretario atienda a las solicitudes en los términos acostumbrados.

Le escucho.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Gracias Presidente.

Igualmente solicitar copia certificada de la versión estenográfica y del Acuerdo.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted señor representante.

Sus solicitudes serán atendidas como corresponda.

Por favor señor Secretario proceda con el siguiente asunto.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el 5 señor Consejero Presidente, Proyecto de Acuerdo por el que se emite respuesta a la consulta formulada por el Partido Político Local Vía Radical mediante Oficio VR/REP/IEEM/17-11-2017/03, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, discusión y aprobación en su caso.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Señoras, señores integrantes del Consejo está a su consideración el Proyecto de Acuerdo de Referencia y pregunto si alguien desea intervenir en primera ronda.

Bien, al no haber intervenciones pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del Proyecto de Acuerdo por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Pediría a las consejeras y consejeros que estén por aprobar el Proyecto Relativo al...

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Perdón.

El señor Consejero Francisco Bello Corona en primera ronda.

Perdón Consejero.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias Presidente.

Quisiera en el Proyecto de Acuerdo expresar que comparto el marco conceptual, comparto el marco jurídico pero me parece que debiera contener algunos razonamientos particulares, en el caso concreto me parece que quedó limitado y que no se aborda de manera exhaustiva la hipótesis que propuso el Partido Vía Radical en su consulta.

Me parece a mí que la propuesta que se hace, presenta una relatoría amplia sobre las distintas maneras en que ha evolucionado la figura de la reelección, me parece que también ubica adecuadamente el marco jurídico pero que la hipótesis concreta y particular de un servidor público que no pertenece al partido que lo postuló, presenta una disyuntiva, me parece, muy relevante, porque aparentemente resultaría excesiva esta restricción en la normatividad. Cuando yo inicié el estudio de este tema me pareció en efecto, excesiva, es decir, por qué un militante sí tiene la posibilidad si renuncia antes de la mitad de su mandato, de ser postulado por un partido político diferente?, cuando adquirió compromisos, cuando pagó sus cuotas, etcétera.

Un militante con 10, con 15 años, con todas esas condiciones, resulta que al menos a la mitad del mandato por el que fue electo sí podría contender después por otro partido, en cambio, un servidor público, un candidato electo que nunca militó en ese partido quedaría impedido de ser postulado por un partido diferente si nunca contrajo obligaciones; eso es del punto de vista formal como militante.

Esto que en primera instancia parece excesivo y restrictivo de derechos para esta persona, me parece que encuentra una lógica en el modelo general que planteó el constituyente.

El modelo general que plantea el constituyentes es; primero, hay dos vías para acceder a los cargos de elección popular, una es la vía partidista y otra es la vía independiente y solamente por esas dos vías ya concretado nuestro Estado de México, solamente por esas dos vías puedes optar por la reelección, por vía partidista o por vía de la candidatura independiente sin que pueda saltar de una vía a otra y ya en el caso concreto de la vía partidista, se señala solamente por el partido que te postuló, esa es la regla general.

Sin embargo, también se prevé un caso de excepción; el caso de excepción es respecto de quien llegó al cargo siendo militante, ese caso de excepción exige que renuncies a esa responsabilidad partidaria para que puedas optar por un partido político distinto.

A mí me parece que la lógica y lo que debiera contener o debiera explicitarse en el Acuerdo, por lo que voy a presentar un voto concurrente en este asunto, es señalar de manera precisa por qué esta restricción para aquella persona, aquel funcionario público, aquel electo, que ni siquiera era militante, por lo tanto no tendría manera de que renunciar, de cómo deslindarse de ese partido político que lo postuló.

¿Dónde encuentro yo la razonabilidad de este planteamiento?

Una de las finalidades esenciales para que se aprueba la figura de la reelección fue esa posibilidad de la rendición de cuentas por parte del servidor y por parte del propio partido político que lo llevó al cargo; para nosotros no es extraño que escuchemos “el partido político x está en el poder, el partido político x gobierna y gobierna de esta manera”, y tan es así que los propios criterios de la Sala Superior han explicitado cómo un partido político puede hacer propios en su propaganda los logros de gobierno, es decir, la evaluación y calificación que se hace de ese servidor público es siempre concomitante, la persona y el partido político, la persona ejecutando los actos de gobierno y el partido respaldando y habiendo propuesto esa forma de gobierno.

Por lo tanto, la calificación siempre es simultánea; esa calificación que hace la ciudadanía, es decir, al revisar, al observar esa rendición de cuentas es concomitante, por eso la exigencia de que la postulación para la reelección tenga que ser por la misma vía a la accedió al cargo.

La posibilidad y el caso de excepción que se señala es justamente con la exigencia de separar esa simbiosis de servidor público y partido político, para que yo te pueda calificar a ti que llegaste siendo militante al cargo de elección popular, requiero que te deslindes, que renuncies o que hayas perdido tu militancia de alguna manera, en esas condiciones la calificación que haga la ciudadanía será ya sólo de la persona, separado del partido político que lo postuló al cargo; en el caso de aquella persona, de aquel candidato, vamos a decir “externo” que sin ser militante fue postulado por el partido, encuentra esa grave dificultad, cómo revisamos o cómo calificamos ahora a esa persona de manera separada; si nunca perteneció al partido político, nunca se puede separar de él.

Por lo tanto, la calificación es permanente, la calificación que haga la ciudadanía, la rendición de cuentas siempre se rinde de manera simultánea, siempre estará siendo rendida de manera simultánea desde el inicio del cargo hasta su conclusión, nunca puede apartarse de esa simbiosis, nunca puede separarse, es inescindible desde mi punto de vista.

Por lo tanto, si no es posible separar la actuación de ese servidor público respecto del partido que lo postuló, me parece que por eso no podría ser al final de cuentas postulado por un partido político diferente, por eso acompaña el proyecto pero sí considero que deberían agregarse esta serie de razonamientos porque de otra manera podría parecer dogmático, podría parecer simplemente como un pronunciamiento que después de elaborar el marco jurídico, simplemente nos quedáramos diciendo: “con independencia de que seas militante o no, no puedes ser postulado”.

Me parece que sí conviene al proyecto que sea reforzado, que sea apoyado y por eso mi propuesta que se incorpore este voto concurrente con base en esos

planteamientos que estimo que, desde mi punto, es lo que permite darle congruencia y que se adecua al modelo planteado desde el constituyente y aquí en nuestra entidad federativa.

Gracias Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted Consejero por su intervención y por su aviso del voto concurrente.

¿Alguien más en primera ronda?

En primera ronda el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Creo que lo que acabamos de escuchar es un intento de teorización de un modelo que no corresponde, en absoluto, al nuevo paradigma al que está obligado el Instituto Electoral del Estado de México de proteger, de vigilar y de tutelar que son los derechos político-electORALES de los ciudadanos; entre ellos el derecho a ser electos y la reelección es uno de esos derechos, el derecho a ser electo, de acuerdo con las bases normativas establecidas en la propia Constitución y las leyes.

Me parece un exceso aberrante tratar de exigir un imposible a un ciudadano que no tiene una militancia partidaria y que se le dé un trato y perdón por la palabra que voy a utilizar, de "acorralado", y "acorralado" no en el sentido simplemente de tenerlo en un lugar para que no se pueda mover sino acorralado en el sentido de tenerlo como animal, con un hierro, con una marca partidaria que eso es lo que se pretende.

No puede renunciar a un cargo o a una militancia a alguien que no ha permanecido en ese partido ni ha ejercido el derecho de libre afiliación. Ese es un derecho electoral, ese es un derecho ciudadano el de la libre afiliación. ¡Y por lo tanto, su categorización en los derechos es superior a cualquier otra, inclusive a las de orden público, precisamente por ser un derecho humano!

Comparar a dos personas en una categoría a la que no pertenecen y equipararlas, es un error. El que desea ser militante de un partido político, adquiere por ese simple hecho, obligaciones, derechos, pero también dentro de las normas electorales, una posición distinta respecto a la electoral.

¡Pero quien ha competido en forma externa sin tener una vinculación y por lo tanto derechos y obligaciones y adquirir una categoría distinta respecto al resto de militantes de ese partido no pueda adquirirlos simplemente porque no quiso!

Tratar de sustentar este exceso con la rendición de cuentas, perdón no le veo por dónde Consejero Bello. No tiene nada que ver la rendición de cuentas con el derecho a votar y ser votado, en absoluto, no hay que teorizar ahí donde no hay que teorizarle, lo que hay que hacer es defender, promover, vigilar los derechos humanos, el derecho de

participar en la vida pública. Y yo no comparto el Proyecto de Acuerdo precisamente porque si un ciudadano no es militante de algún partido político y decide reelegirse, ¿lo está haciendo en ejercicio de ese derecho? Y no cae en la categoría que la ley contempla respecto a aquellos que son militantes de partido político y por lo tanto tiene que separarse del partido político con un tiempo determinado y la ley es clara y los principios generales del derecho también donde la ley no distingue, no cabe distinguir, ¿por qué distinguirlos?, ¿por qué meterlos al mismo corral? Insisto.

Me parece que están ustedes alterando significativamente y mire que habla alguien que está en contra de la reelección, yo estoy personalmente en contra de la reelección pero eso no es suficiente para escuchar este tipo de argumentaciones, se puede hacer desde otra frontera tal vez pero esta no y me parece que hay un derecho ya humano reconocido incluso por la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto a la reelección que está categorizado así como un derecho humano.

Así pues, lamento la decisión no podré ir al Tribunal a cuestionar el Acuerdo, porque estoy aquí representando un partido político y no mis opiniones personales, pero me hubiera gustado mucho ir porque me parece que este es un hecho grave de violación a un derecho humano como es un derecho político electoral, como lo es también y lo señalaré después en otra oportunidad las fórmulas de cómo se está burlando el derecho a la paridad de género por este Instituto.

Es cuanto, gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted señor representante.

¿Alguien más en la primera ronda?

En la primera ronda el señor representante de Acción Nacional.

Pero antes perdón, le pediría al señor Secretario dé cuenta de la integración de la mesa por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Daré cuenta de la presencia de J. Ascensión Piña Patiño, representante del Partido del Trabajo que se ha incorporado a esta mesa.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Adelante señor representante de Acción Nacional por favor.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LIC. ALFONSO GUILLERMO BRAVO ÁLVAREZ MALO: En opinión de esta representación compartimos el sentido del proyecto pero sí vemos al igual que el Consejero Bello que el texto, los considerandos para llegar a esta conclusión son deficientes.

A diferencia de lo que acaba de exponer el representante de MORENA, nosotros creemos que no se limita el derecho humano de la reelección con esta salvedad que se pone a la Suprema Corte al resolver la acción de inconstitucionalidad 50 del 2017 entra al estudio de la figura de la reelección y dentro del estudio de esta figura señala los dos supuestos que la Constitución establece, uno de ellos es que cuando se busca la reelección por un partido o coalición diferente, perdón, por un partido diferente al que te postuló o por un partido que no formó parte de la coalición que te postuló de manera originaria, debe haber una renuncia y una separación a la militancia dice, pero separa el texto constitucional la renuncia o la pérdida de la militancia.

¿Por qué es esto? Porque como bien decía el Consejero Bello, los servidores públicos a final de cuentas hacia la ciudadanía, están vinculados a una fuerza política que los postula, los legisladores forman parte de grupos parlamentarios, sin importar si son militantes o no de ese partido político, por lo cual sí puede haber un acto público y formal en el cual se deje con claridad a saber a la ciudadanía que tú ya no eres parte ni coincides ni acompañas los postulados de quien en un inicio te postuló.

Y vamos más allá, los servidores públicos cuando van a buscar el voto y hacen campaña, cuando todavía no son electos, van con una bandera partidista quien son postulados por un partido, los independientes no, pero van acompañando no sólo esa bandera partidista sino una plataforma política, que en este país poco se habla de las plataformas políticas pero que tiene una trascendencia enorme porque son los postulados programáticos e ideológicos que se van a llevar a cabo en el ejercicio del poder. Por eso son importantísimos.

Y cuando tú quieras ir por una vía que acompañe otros postulados, como lo dije, programáticos o ideológicos que la original que traías, tiene que haber una manifestación pública y clara que dé certeza a la ciudadanía. Además, he de decir aquí, este Consejo ha dicho, lo dijo hace unas sesiones cuando discutíamos los consejos, que es imposible acreditar la militancia de cualquier ciudadano. Entonces si la militancia no es posible ser comprobada, bueno, lo que sí es posible comprobar es quién te postuló, es al grupo parlamentario por el que te defines y al partido que te acompaña, también en un cabildo porque también en los cabildos hay grupos edilicios y el alcalde síndico y regidores forman parte de esto y hay una identificación clara con una fuerza política.

El objetivo, precisamente, de que haya esta separación es de darles la certeza a la ciudadanía de cuáles son los postulados que va a defender ese servidor público cuando sea electo.

Por lo que si en el tema de la reelección tú vas a cambiar tus postulados originarios que están plasmados en tu plataforma política, tiene que haber un claro deslinde desde antes de ello, sino estaríamos ante la puerta del contentillo o del berrinche de "hoy no me gustó mi partido, hoy no pude ganar adentro, hoy mi partido

me está evitando y entonces busco otra vía". Y eso le rompe esta parte tan importante que es la parte dogmática de las plataformas políticas.

No todos pensamos igual en cómo se debe de ejercer el poder; hay quienes piensan que se debe hacer en base a lo que llaman la justicia social, hay quienes pensamos que debe ser en base a lo que denominamos el humanismo político, hay quienes postulan ideas que ahora les dicen progresistas, hay maneras diferentes de hacer las cosas; y el ciudadano a la hora de votar no vota únicamente por la persona, sino vota por ese conjunto de ideas que uno postula, por ese conjunto de ideas y de planes de gobierno que va llevar a cabo, por eso es importante esta limitante que se pone desde el texto constitucional a la reelección; yo veo que este acuerdo es deficiente en esa parte considerativa y a mí me gustaría, no le toca a las representaciones hacerlo, pero me gustaría que este Consejo pudiera ahondar más en el acuerdo, en sus consideraciones respecto de estas, de esta parte que al final le da el sustento y la forma a esto.

Si no, si lo dejamos solamente en una cita de artículos, bueno, transcribamos el texto constitucional y no hagan un ejercicio de interpretación.

Gracias Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted señor representante.

Está abierta la primera ronda y pregunto si alguien a parte del señor representante de Vía Radical quiere intervenir en ella.

Tiene el uso de la palabra en primera ronda el señor representante.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL VÍA RADICAL, C. DANIEL ANTONIO VÁZQUEZ HERRERA: Gracias.

Obviamente que el acuerdo tampoco me gusta a mí, ya esos acuerdos están saliendo un poquito abajo, voy a recomendar unos buenos abogados que conozco.

A ver, imaginemos esto, hay un restaurante y dice: "antes de entrar quítese el sombrero", y pasa uno se quita el sombrero y pasa, y llega otro, se quita el sombrero y lo dejan pasar y llega uno que no trae sombrero y dicen: "no, es que te tienes que quitar el sombrero", sí, pero no traigo, "no, entonces no puedes pasar", así, es lo que dice la consulta "tiene que renunciar a la militancia", bueno y si nunca fui militante, juy no!, entonces no se puede, ¿por qué no?

Me deja en el limbo, en el limbo total, más bien la respuesta que se esperaba era, pues si nunca fue limitante pues no tiene a nada que renunciar y entonces pues ya que vaya y se forma a ver si otro partido lo postula.

Pediría yo que se reconsiderere la respuesta, que se cambie esta transcripción innecesaria de texto legal, por qué le voy a prestar, me la voy a pedir prestada la de Efrén; transcriben: Artículo 115 de la Constitución, el 116, el 44, luego el 116 otra vez, el 18, 19, acá traigo mi Código y el internet y en la computadora puedo conseguir la Constitución y luego me dicen algo de "¡ay! claro y que los partidos en su autodeterminación van a decidir quién, lo cual es totalmente innecesario porque pues eso no se preguntó y nunca dan una respuesta concreta, nunca dicen: "hay consultas que pueden así, literal, no o sí, con mayúsculas y negritas y aquí no y nada más dice: bueno y entonces pues si no está en el caso no existe la posibilidad de que un servidor público sea reelecto para el mismo cargo por otro partido político distinto al que lo postulo".

Independientemente de estar o no afiliado a este, ello, atendiendo los parámetros constitucionales y legales antes expuestos, expuestos quiere decir citados, antes, transcritos; la lógica de la norma es, sí en cierto sentido y es porque es un norma que hicieron los propios partidos, atar a sus servidores al partido y que si se quieren ir a otro, bueno pues que renuncien con la debida antelación, pero en esta lógica no se pensó en los candidatos externos y ya hay muchos partidos que postulan candidatos externos, el propio Miguel Ángel Mancera nunca se afilió al partido que lo postulo, a ninguno de los partidos que lo postuló.

Entonces la reforma no contempló esa posibilidad de que partidos postularan candidatos externos, el propio partido de Vía Radical tiene dentro de sus estatutos algunas normas específicas para candidaturas externas que son personas que no están afiliadas a tu partido, que no viven la vida partidista pero que buscan la oportunidad y tu buscas también darles el espacio, entonces esas personas no son del partido, no están atadas al partido y tienen todo el derecho de reelegirse, porque ese es un derecho fundamental que está reconocido por la constitución, el derecho a votar y ser votado y a ser votado en su vertiente de reelegirse a partir de los resultados que dé en la administración pública o en la legislatura donde haya sido colocado por la ciudadanía.

Yo pediría y agradezco mucho la postura del Consejero Francisco por ya, al menos nos da luz de lo que quiso decir la respuesta de la Dirección. Vamos a replantear la respuesta, la respuesta debe ser en el sentido de: si no estabas afiliado pues no te puedo exigir que se desafiliés o que renuncies; y la norma lo que te exige es que te desafiliés o que renuncies, entonces es inaplicable porque no se te puede obligar a lo imposible.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted señor representante.

Sigue abierta la primera ronda y pregunto si, ¿alguien más desea intervenir en ella?

No.

¿En segunda ronda?

En segunda ronda el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Bueno, aquí se ha tratado de darle una justificación, una motivación al acuerdo y he escuchado la tesis de la rendición de cuentas, he escuchado la tesis de la plataforma política, como actos vinculantes a una persona que decidió no militar en un partido político y que fue postulado y que por efectos de la afiliación que insisto, es un acto libre, voluntario, no puede ser sujeta a obligaciones extraordinarias, es decir, refiriéndome como extraordinarias a aquellas no contempladas en la ley por efecto de la afiliación.

Por eso me refiero, es similar a marcarlos con hierro como al ganado: a pesar de que no soy de tu rancho yo te marco. Bueno.

El tema está siendo todavía peor porque mediante esta interpretación se altera sustancialmente normas electorales y es un acto violatorio de la constitución porque ustedes están creando un supuesto jurídico no contemplado por la propia Constitución y por la ley, porque yo doy por hecho que si no soy militante no tengo nada que renunciar. Y mediante la interpretación me quieren colocar en un supuesto jurídico al que no pertenezco que es la militancia, y esa interpretación cambia sustancialmente las normas de participación político-electoral violatorio al Artículo 135, que se tienen 90 días antes del inicio del Proceso Electoral para hacer cualquier modificación a las normas electorales.

Y hoy por vía de esa interpretación se quiere colocar a ciudadanos en un ámbito que lo les corresponde.

Yo hace algunos meses señalaba aquí que estas consultas luego nos llevan a temas muy espinosos, entre ellos a una interpretación constitucional o aun cierto control abstracto de la constitucionalidad que no lo puede hacer porque la corte es quien tiene solamente ese derecho, esa función del control abstracto de la constitucionalidad de normas, y lo que están haciendo es eso, están verificando la constitucionalidad no de una norma, sino de un hecho hipotético y tratándolo de acomodar en la Constitución, darle constitucionalidad a lo que no es constitucional.

Por eso me parece que debe ser devuelto este acuerdo porque tiene serias implicaciones de carácter constitucional, tiene serias implicaciones en materia de derechos humanos. Y aquí me voy a aventar el boleto, lo anuncio, voy a pedir la intervención de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para que concurra, lo digo con toda claridad, es una arteria violación. Hago un llamado al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a que intervenga en este asunto mediante una interpretación laxa, ni siquiera sustentada, se está pretendiendo en este momento darle motivación al acto, me quieren colocar o quieren colocar más bien a ciudadanos en la

hipótesis de que son militantes sin que haya habido jamás el acto necesario para hacer lo que es la voluntad y estampar la firma.

Finalmente sí, sí hay forma de verificar cuando un candidato es militante o no, el propio partido del cual va a ser tránsfuga aparentemente tienen sus registros las afiliaciones, seguramente las pondrá en juego cuando esto suceda.

Como ya me está haciendo ojitos el Presidente, le voy a hacer caso, ya voltee, se me ha agotado el tiempo.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted señor representante.

¿Alguien más en segunda ronda?

En segunda ronda el Consejero Bello Corona, por favor maestro.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Gracias Presidente.

Muy breve. Solo para hacer algunas precisiones respecto de lo expresado en mi anterior intervención.

Me parece que no hay en forma alguna la posibilidad de limitación de los derechos humanos, los derechos fundamentales de estos servidores públicos. Los derechos fundamentales que están en juego aquí es el derecho a ser votado y el derecho a poder ser reelegido, no hay ningún restricción, puede optar por esa opción siempre y cuando sea postulado por el mismo partido, no hay limitación a esos derechos fundamentales, no se está colocando no se está imponiendo una obligación a una persona en el sentido de que deba retirarse de un partido político al que nunca perteneció, evidentemente solo podemos renunciar o podemos perder derechos que están dentro de nuestra esfera jurídica, en este caso no lo están y nunca se ha planteado que tenga que hacer alguna actividad de esa naturaleza porque esto sería material y jurídicamente imposible, yo no puedo renunciar a lo que no tengo, no puedo renunciar a una militancia que nunca obtuve.

Pero no se está planteado eso, lo que se está planteando es justamente porque eso es imposible que tiene que adoptarse una argumentación, un razonamiento, un criterio para ver qué posibilidades tiene esta persona que no pertenece a un partido político de optar por la reelección. Y aquí si bien se trata de un derecho humano el poder ser votado y también habla de un derecho esencial el poder ser reelecto, también debemos tener presente que los derechos, estos derechos también no son absolutos y eso no lo digo yo, lo ha sostenido reiteradamente la Corte y ya el constituyente en la propia Constitución estableció esa limitante, estableció que esa persona que busca reelegirse deba ser postulado por el mismo partido que

primigeniamente lo llevó al cargo. Esa limitante ya está desde la Constitución y está en nuestra Constitución y está en nuestra legislación, así que esa limitante tiene ese sustento.

El planteamiento general que es el que yo quisiera no perder de vista es el siguiente: la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiera postulado, esa es la regla general, ahí tenemos que estar todos salvo el caso de excepción, todos los demás casos están en esta regla general. Por lo tanto, creo que al ser congruente este modelo es justamente la interpretación que se estaría dando en el acuerdo que se somete a consideración de este Consejo que sólo pueda hacer valer esos derechos el militante, el que no es militante, el que fue candidato independiente en los términos de las limitaciones y reglas que la propia normatividad ha establecido.

Y en el caso de aquel electo que llegó por vía partidista tiene que continuar por vía partidista y concretamente con aquel partido que lo llevó al cargo.

Por último, también diría para precisar esta cuestión, que el tema de la rendición de cuentas tampoco es una improvisación y una ocurrencia, en la acción de inconstitucionalidad 88/2015 dijo la Corte lo siguiente, voy a leer solo los dos párrafos conducentes para no aburrirles.

Dice:

“...lo ordenado por la Constitución Federal que permite la reelección con la única limitación de que la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición...”.

La propia Constitución establece la limitante y párrafos, tres párrafos adelante dice:

“...esto significa que la norma reclamada...” etcéteras, “...busca maximizar el fin perseguido de la reelección, q que no es otro que el de la rendición de cuentas...”.

Esto desde mi punto de vista significa lo aseverado en mi intervención anterior; esta figura de la reelección lo que permite es que la ciudadanía pueda calificar el desempeño en el Gobierno de una persona que fue postulada por un partido político y que en el caso de aquellos candidatos externos al no existir la posibilidad material ni jurídica de que se separe, la calificación será siempre permanente, será durante todo el ejercicio de su encargo, por eso me parece que la respuesta es conforme con el modelo diseñado por el propio Constituyente.

Es cuanto Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias Consejero.

Está abierta la segunda ronda y pregunto si alguien más desea intervenir en ella.

Bien, ¿Alguien desea intervenir en tercera ronda?

Usaría la tercera ronda para explicar por qué votaré a favor del Proyecto de Acuerdo en sus términos.

Me parece que la pregunta fue de suyo interesante plantear una posibilidad que no está señalada expresamente en la Ley y entonces me parece un buen ejemplo de una consulta atendible, hay una precisión que no está en la Ley, cuando nos hacen consultas sobre cosas que están en la Ley o sobre cosas que ni siquiera tienen que ver con la Ley es cuando nos complica, en esta fue, me parece bastante práctica en ese sentido.

No estaría por retirar el fundamento legal porque si bien estos seis artículos a los que se refiere el señor representante de Vía Radical, que penosamente no se encuentra en este momento en la Sala, repiten textualmente 39 palabras idénticas en los dos artículos de la Constitución Federal, en los dos artículos de la Constitución del Estado y en los dos artículos del Código que nos ocupan, y los cito:

“...la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieran postulado, salvo —aquí establece la excepción— que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato...”.

Entonces no es ocioso ponerlos porque es la manera de identificar que esa es la base de la respuesta. Si la pregunta es y si no se afilió; eso no dice la Ley, la Ley dice “tienes que haber renunciado a la militancia y si no la tienes pues no tienes manera de haber renunciado y no podrás cumplir con ese requisito” para ser postulado en la reelección debe serlo o por el partido que te llevó al cargo o los partidos que te llevaron al cargo cuando es una forma de asociación, que además, lo interesante, postula solamente o plantea solamente la coalición; esto nos pone en un asunto interesante en la próxima elección de ayuntamientos y diputados en el Estado de México, la del 21, porque si alguien fuera electo por una candidatura común no estaría en el supuesto y habría toda una serie de interpretaciones, pero bueno, nos seguimos entonces a la letra, por eso me parece que sí es pertinente que estén los seis artículos referidos porque repiten textualmente las 39 palabras que les leí hace un momento.

Y apoyándolo en lo que acaba de señalar el maestro Bello, sólo una condición puso; si no es por los mismos partidos, renuncia a tu militancia o piérdela antes de la mitad del mandato. El supuesto es ¿y si nunca la tuvo? Pues entonces no puedes renunciar y no cumples el requisito y por eso esa respuesta me parece que es correcta; hay una única limitante que estaríamos en este caso identificando bien y contestando puntualmente al partido político, no existe la posibilidad de que un servidor público sea reelecto para el mismo cargo por otro partido político distinto al que lo postuló, salvo que cumpla con la condición de haber renunciado a la militancia o la hay perdido

antes, y además pone un plazo, antes de la mitad de su mandato, por eso es que votaría a favor del proyecto de Acuerdo en sus términos.

¿Alguien más en tercera ronda?

En tercera ronda el señor representante de Encuentro Social.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, C. CARLOS LOMAN DELGADO: Gracias Presidente.

De hecho le agradezco que haya nuevamente leído el fundamento, obviamente yo no soy el interesado, pero para proveer finalmente a una aportación de interés general pero que no solamente va a ser el caso, van a ser pueden ser más, que no necesariamente están expresas de manera explícita en las normas, pero que de alguna manera, precisamente ese es el valor de la interpretación; si nos dedicamos a leer lo que dice lo enunciado, un párrafo de un libro de un código, pues está bien, si todas las hipótesis estuvieran contempladas pues ya solucionamos todos, pero es el valor de la articulación, de la contextualización, de la interpretación y si nos quedamos solamente en lo que dice, en la lectura literal pues obviamente no estamos interpretando.

Aquí, que bueno que usted leyó esto porque nos menciona, nos ratifica que el derecho es de las personas, que existe una potestad de los partidos pues es un desquicio y ahí está en la ley y es respetable para tener un cierto, una reminiscencia todavía del monopolio del poder de postulación de los partidos, pero si pone una excepción en el sentido de que podrá ser postulado por otro siempre y cuando haya renunciado antes del término de primer periodo, de la primera parte de su gestión, con mayoría de razón, por mayoría de razón, si no está afiliado pues puede, predomina el derecho de ciudadano a seguir ejerciendo esa libertad, que si bien esta expresa, aplica la libertad de ejercer ese derecho.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted señor representante.

¿Alguien más desea intervenir en tercera ronda?

En tercera ronda el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DR. CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN: Gracias señor Presidente.

En este tipo de consultas salen a la vista una serie de detalles que parecieran ser muy obvios pero que no lo son, es una pregunta que tiene varias aristas, a simple vista no se podrían observar, sin embargo me parece que lo que están señalando y lo que se ha discutido aquí, más allá de la rendición de cuentas, más allá de la, la pertenecía de un

partido, aquí queda a la vista que a condicionante que establece la constitución es que la elección consecutiva es solamente para militantes, salvo que se hayan separado de esos partidos que los postularon por la hipótesis normativa de que al ser postulado mediante adherencia, mediante candidato externo o como cada partido lo denomine, no tendrían esa libertad de separarse a algo que no han pertenecido, ergo tampoco podrían ser postulados por otro partido.

Tiene unas aristas, suena muy interesante, sin embargo, me parece que en esta materia hay mucho todavía por estudiar y mucho por definir por las instancias administrativas, así como por las instancias jurisdiccionales.

Tratando de hacer una crítica constructiva al contenido de la estructura del acuerdo, también en cuanto a cuestión semántica el concepto de reelección no se maneja en la reforma, se habla de elección consecutiva.

Entonces, yo sugeriría que en la parte conducente antes del último párrafo del Acuerdo Primero que está en la página ocho, dice que sea reelecto, incluso lo entrecomillan. Me parece que no sería contestar con la misma terminología que hace la persona que está consultando, sino hacerlo con la terminología que se establece en la Constitución y en las leyes secundarias; incluso al entrecomillarlo están dejando en evidencia que, bueno, no es el concepto tal cual, o sea, yo haría la sugerencia de que se exprese tal como lo señala la Constitución a esta figura que es una elección consecutiva. Reelección como tal, aun cuando pareciera ser lo mismo, pero pues no es igual, entonces, ahí haría esa sugerencia señor Presidente.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

¿Alguien más desea intervenir en tercera ronda?

Señor representante del PRD tiene el uso de la palabra en tercera ronda.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Gracias Presidente.

Ahora sí que de ver dan ganas dicen, pero hay que fijar posición política. Finalmente, me parece que no realizamos un ejercicio que se había propuesto inmediatamente que concluyó el proceso de gobernador o incluso desde antes lo proponíamos de remitirle a la legislatura una serie de modificaciones al marco legal que nos pudiera haber clarificado este tipo de inconsistencias que estamos observando, no sólo para este caso, sino para muchos otros, incluso el caso del financiamiento que nos lleva a una discusión, por un lado la puerta, decimos nosotros, que abre al derecho al reparto del financiamiento público, es una elección distinta, salvo que hubiera sido una elección de diputados, ahí sí hubiera sido de manera oportuna.

A lo que quiero llegar es que, me parece que es una pregunta, o consulta mejor dicho, interesante, pero que deja ver un poco la estrategia electoral que se está buscando porque aquí estábamos platicando y la verdad nos estábamos haciéndonos consultas, no conocemos propiamente un alcalde o un diputado local prominente que se pretenda reelegir y que haya sido postulado de manera ciudadana por decirlo de alguna forma, no puedo decir independiente para no mezclar la palabra. Todos somos ciudadanos, para empezar sin militancia, en el caso concreto que se está hablando, digo, se me viene a la memoria el doctor Mancera del Distrito Federal pero es otra entidad y estamos hablando de otra cosa, pero en el Estado de México yo no alcanzo a vislumbrar alguien con esas características, salvo que en algunos partidos de esos que están despistados, pudiera ser que estén aventando los anzuelos para que sean postulados ahora por un partido nuevo.

Entonces, me parece que la respuesta está sustentada y fundamentada para al menos la representación que yo ostento y que queda con mucha claridad, porque desde el inicio cuando se firma un convenio de coalición, un requisito *sine qua non* que establece los criterios para la elaboración de los convenios es establecer a qué partido político pertenece. Incluso comercial, agradecerle al Secretario Ejecutivo que nos informa de los acuerdos de la Sala Superior, se está confirmando el acuerdo del Consejo General del INE para la definición de la suscripción de los convenios de coalición. Eso también ya da más certeza, ahí incluso hay otra certeza jurídica.

Entonces, me parece que se da una respuesta desde el punto de vista estrictamente legal y que nos genera a todos, a las fuerzas políticas, certidumbre para lo que venga.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted señor representante.

¿Acepta una pregunta del señor representante de Vía Radical, señor representante del PRD?

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Con mucho gusto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Para preguntar el señor representante de Vía Radical hasta por dos minutos.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL VÍA RADICAL, C. DANIEL ANTONIO VÁZQUEZ HERRERA: Respetuosamente le pregunto representante, señaló que incluso cuando se hace el convenio de coalición se señala a qué partido pertenece el candidato o cuál es su partido de origen, entonces.

Pero, ¿usted entiende a qué partido pertenece como a qué partido está afiliado?, es decir, ¿para ustedes es lo mismo eso?

¿Podría una coalición presentar a un candidato que no está afiliado a ninguno de los partidos que forman parte de la coalición?

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Para responder tiene el uso de la palabra el señor representante del PRD también hasta por dos minutos.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Gracias Presidente.

Lo que yo le puedo decir es que, los procedimientos de selección interna de cada partido tienen sus extremos, algunos los pueden hacer con mucha ligereza, algunos ni siquiera bajo un procedimiento democrático de los que establezca sus estatutos y, otros afortunadamente emitimos oportunamente convocatorias, definimos posibilidades que pueden participar, incluso candidatos externos, pero nos circunscribimos a lo que establece la ley y la ley establece con mucha claridad, en el caso de que participáramos por la vía de coalición, señalar en el convenio el partido de origen, no dice el partido al que esté afiliado, nos debemos circunscribir al requisito que establece la generación de convenios.

Y sobre ese criterio es por lo cual se está dando respuesta a esta consulta que usted amablemente realizó.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

¿Alguien más desea intervenir en tercera ronda?

Tercera Ronda el señor representante de Vía Radical y después el señor representante de MORENA, por favor.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL VÍA RADICAL, C. DANIEL ANTONIO VÁZQUEZ HERRERA: Gracias.

Es que ese es el tema, que estamos confundiendo términos y la postulación no implica ya y hay que ver los estatutos de los partidos, no implica ya una relación de afiliación y aquí se está confundiendo eso y puede a mí postularme un partido y no ser afiliado yo se ese partido, entonces no opera la norma si no tiene un espacio de operación la norma, es inaplicable, es inaplicable porque es imposible aplicarla, como es imposible exigirle a alguien que se quite el sombrero si no tiene sombrero, es imposible exigirle a alguien que renuncie al partido si no está afiliado al partido, porque la ley habla de afiliación, habla de una relación formal que genere derechos no de una simple simpatía o una simple adhesión o de que para un proceso se pudieron de

acuerdo y lo postularon, no, habla de afiliación y si en un caso concreto no se da la afiliación es imposible que renuncie a ella y si es imposible que renuncie a ella no se actualiza el supuesto jurídico, es inaplicable la norma.

La respuesta se tiene que sustentar en eso, ¿te puedo exigir que renuncies a la afiliación? Sí, la Constitución me lo permite, bueno, ¿y si no estás afiliado te puedo exigir que renuncies? Pues no, es un imposible jurídico, okey, ¿te puedo atar yo por una interpretación mía a un partido? Pues no, porque la afiliación es libre, no te puedo atar yo al partido porque él te haya postulado, es ese el meollo y en realidad que no es algo tan complicado, es algo muy sencillo, es de conceptos jurídicos.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Señor representante, ¿acepta una pregunta?

Para preguntar el señor representante del PRD hasta por dos minutos.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Gracias Presidente.

Supongamos que en un futuro hipotético ustedes alcanzaran más del tres por ciento y pudieran participar en la elección inmediata en donde ya pueden suscribir convenios de coalición y supongamos que la norma permanece intacta como está hasta este momento y usted va a postular a un ciudadano sin militancia, ¿qué va a establecer en el convenio de coalición?, ¿qué va a establecer en el requisito que establece que debe señalar el partido de origen?

Esa es mi pregunta.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Para responder el señor representante de Vía Radical.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL VÍA RADICAL, C. DANIEL ANTONIO VÁZQUEZ HERRERA: Pues lo que me puedo imaginar ahorita es el partido que lo haya propuesto y aunque no tenga militancia, el partido que lo haya invitado, si lo invité yo y aunque no tenga militancia se pondrá partido de origen Vía Radical pero eso no implicará una afiliación y para una eventual reelección al otro proceso Electoral yo no podría decir: no, eres mío o estas atado a mí, yo te puse ahí, te debes a mí, no, te invité, no te quisiste afiliar, perfecto la norma no contempla ese supuesto y si no lo contempla no hay lugar a diferenciar y ya, y no hay lugar a decir: estas atado a tal partido porque ese partido te postuló.

Temas elementales de derecho en realidad que es esto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

Tiene el uso de la palabra en tercera ronda el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA, LIC. RICARDO MORENO BASTIDA: Yo quisiera señalar de conformidad con el Artículo 41 la finalidad de los partidos políticos, es posibilitar que los ciudadanos accedan al poder público, esa es la finalidad última, constitucionalmente reconocida y la reelección es una forma para acceder al poder público, lo podrá decir la Corte Interamericana, la Suprema Corte de Justicia pero es el fundamento más próximo de la reelección, no tanto la rendición de cuentas, que ese por cierto se da por otras vías con otros métodos, es una justificante, pero lo que estamos discutiendo en el fondo se trata de uno de los actos, violaciones prohibitivas establecidas en el Artículo 1º, último párrafo de la Constitución al que le voy a dar lectura: "...quedá prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquiera otra, subrayo, o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Esta interpretación es una interpretación restrictiva de las prohibitivas consideradas en el Artículo 1º último párrafo de la Constitución.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor representante.

¿Alguien más en tercera ronda?

Al no haber más intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de acuerdo por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Solicito a las consejeras y consejeros si están por aprobar el proyecto que se presenta, les pediré que si es así lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Proceda por favor, perdón, tiene el uso de la palabra el Consejero Bello Corona.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA: Acompañando el proyecto, el sentido de mi voto a favor anunciando la presentación de un voto concurrente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Consejero.

Bien, pido al señor Secretario proceda con el siguiente asunto del Orden del Día por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Consejero Presidente es el número 6, Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban las propuestas del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como para los candidatos independientes en este último periodo durante el Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de México, discusión y aprobación, en su caso. Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo está a su consideración el proyecto de acuerdo de referencia y tiene el uso de la palabra en primera ronda el maestro Saúl Mandujano Rubio, Consejero Electoral. Por favor maestro.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Muchas gracias Consejero Presidente.

Es para poner a consideración del Consejo el retiro de algunos considerandos, el Considerando 23, que está en la página 11, el Considerando 24 en la misma página, el Considerando 25 y el 26 porque citan Artículos del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral pero que aplican solo para una elección no concurrente con la federal, y el ponerlos aquí movería un poquito la construcción del Acuerdo porque el Acuerdo de la Comisión, de la CAMPYD habla de pautas en elección coincidente, entonces estos cuatro considerandos citan artículos que no van y que puedes, hablan incluso de tiempos diferentes de asignación porque son elecciones diferentes, entonces mi propuesta es retirarlos del Acuerdo porque es un fundamento que no coincide con el acuerdo aportado en la Comisión de acceso a Medios.

Es cuanto Consejero.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias Consejero.

Nada más para precisarlo, con los considerandos 23,

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Sí, es considerando 23, 24, 25 y 26.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias maestro.

Bien ¿Alguien más desea intervenir en primera ronda?

¿En segunda ronda?

De no haber oposición en la propuesta del maestro Mandujano, que me parece además puntual y precisa, pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del Proyecto de Acuerdo que nos ocupa con las modificaciones propuestas.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Con las modificaciones que ha sugerido el señor Consejero Saúl Mandujano Rubio, pediría a las consejeras y consejeros que si están por aprobar el Proyecto lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario.

Proceda por favor con el siguiente asunto... perdón, sí, le escucho.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LIC. ESTEBAN FERNÁNDEZ CRUZ: Disculpe que lo interrumpa, solicitarle amablemente que se le proporcione a esta representación una copia certificada del presente acuerdo que se está atendiendo.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted señor representante.

Será atendida su solicitud en lo conducente.

Por favor señor Secretario el siguiente asunto.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el 7 señor Consejero Presidente, corresponde a Asuntos Generales y le informo que no han sido registrados.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Siguiente asunto por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: 8, Declaratoria de Clausura de la sesión.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias señor Secretario, siendo las 14 horas con 41 minutos de este miércoles 29 de noviembre de 2017, damos por clausurada esta Cuadragésima Sexta Sesión extraordinaria del Consejo general del Instituto Electoral del Estado de México en 2017, por su participación y asistencia muchas gracias, buenas tardes y provecho.

---oo0oo---

AGM